



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL DR. VICTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA Y EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C., EN ADELANTE "FECHAC" POR CONDUCTO DEL ING. HÉCTOR JURADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a) El modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños (ADN), es un proyecto social desarrollado por la FECHAC.
- b) Establece un esquema de horario extendido en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), el cual permite generar un desarrollo formativo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de un programa de actividades extra escolares.
- c) Tiene como objetivo el cambiar las circunstancias de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y desintegración social.
- d) Dentro de las actividades que desarrolla se encuentran:
 - Rendimiento Académico.- Centros de aprendizaje con tutores o guías (Línea rectora en expresión oral y matemáticas).
 - Actividad Física.- Deportes, juegos o dinámicas planificados.
 - Actividad Lúdico-formativa Actividades culturales y de arte.
 - Nutrición.- Alimentos saludables y temas de autocuidado.
 - Habilidades para la vida.- Talleres de desarrollo personal y/u oficios.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

- a) Las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación y Deporte, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- b) La **Secretaría de Desarrollo Social**, es una dependencia de la administración pública centralizada, conforme lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 2 fracción I, 24 fracción IV y artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



- c) Que interviene en este acto en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las fracciones I al XII del artículo 27 de dicha legislación en comento, toda vez que como claramente se expresa en forma general el desarrollo social del estado busca el bienestar de la sociedad entre otras, así como las demás que le atribuyen expresamente las leyes y los reglamentos.
- d) El **Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el día 4 de octubre de 2016, y que se encuentra inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado bajo la inscripción 207, folio 207, del libro cuarto, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.
- e) **La Secretaría de Educación y Deporte** es una dependencia de la administración pública centralizada, conforme lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 2 fracción I, 24 fracción VI y artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- f) El **Lic. Pablo Cuarón Galindo**, Secretario de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 04 de octubre de 2016, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 210, folio 210 del Libro Cuatro.
- g) Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones I, XI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, organizar, coordinar y apoyar las actividades cívico-sociales, para fomentar el civismo y valores entre la población, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo
- h) Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en el sexto piso del edificio Héroes de la Revolución, en la Avenida Venustiano Carranza número 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "FECHAC", a través de su representante legal:

- a) Ser una Asociación Civil, debidamente constituida, mediante Escritura Pública Número 820, de fecha 20 de Junio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público Número. 28, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 50, a folios 68, del Libro No. 41, en la Sección Cuarta.
- b) Que tiene por objeto social promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, así como a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda; y brindar apoyo a los organismos de beneficencia pública y organizaciones de la sociedad civil y privada.



- c) El Ing. Héctor Jurado Sánchez, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo con la designación que como tal se hiciera en asamblea general ordinaria de asociados de fecha 12 de marzo de 2014, protocolizada mediante escritura número 7,104 de fecha 13 de mayo del 2014 ante la fe del Lic, Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Titular de la Notaria Pública Número 06, del Distrito Judicial Abraham González, contando con las más amplias facultades para la celebración del presente convenio.
- d) Que señala como su domicilio legal el ubicado en prolongación Teófilo Borunda #10820, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31223, Chihuahua, Chih. México.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. "LAS PARTES" declaran:

- a) Se reconocen la personalidad que ostentan y la capacidad legal que poseen para suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones anteriores y en ejercicio de su respectiva libertad y autonomía, manifiestan su conformidad en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la transferencia a la **Secretaría de Desarrollo Social** de la metodología del modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños (ADN) desarrollado por "**FECHAC**", con la finalidad de ser implementado por las Organizaciones de la Sociedad Civil previamente estipuladas por "**EL GOBIERNO**" a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, para ser implementado en los centros del sistema educativo autorizados por la **Secretaría de Educación y Deporte**, a fin de beneficiar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que cuenten con la calidad de alumnos y alumnas de las Instituciones Educativas de Nivel Básico, ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria detectadas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO".-

- a) A través de la **Secretaría de Desarrollo Social** se compromete a realizar las actividades y los trámites necesarios para:
 - 1. Utilizar las metodologías de trabajo del modelo ADN apegadas a los lineamientos y requerimientos de la "**FECHAC**"; en busca de beneficiar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
 - 2. Ampliar en coordinación con la **Secretaría de Educación y Deporte**, la cobertura de las instituciones educativas que actualmente ya operan el modelo ADN o bien



implementar el modelo ADN en nuevas escuelas, evitando sustituir a los beneficiarios que ya se encuentran activos en el modelo ADN.

3. Proporcionar en su momento a "**FECHAC**" los datos de la o las Organizaciones de la Sociedad Civil que implementarán el modelo, lo anterior previa valoración y aprobación.
4. Generar convenio de colaboración con cada Asociación para establecer bases de coinversión e implementación del modelo.
5. Aplicar el Modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños al menos por tres ciclos escolares en donde se implemente inicialmente.

b) Así mismo, a través de la **Secretaría de Educación y Deporte** se compromete a:

1. Generar las facilidades y gestiones para que el programa ADN pueda ser implementado en las Escuelas de Educación Básica, previamente seleccionadas y autorizadas en coordinación con la **Secretaría de Desarrollo Social**.
2. Promover en las Instituciones Educativas del Nivel Básico la implementación del programa ADN.

TERCERA. COMPROMISOS DE "FECHAC".- Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, se compromete a:

1. Compartir los objetivos, estrategias y metodologías de trabajo, del modelo ADN para ampliar su cobertura de atención hacia las zonas de atención prioritaria en el Estado, con la finalidad de ser implementado por las Organizaciones de la Sociedad Civil previamente estipuladas por la **Secretaría de Desarrollo Social**, proporcionando el acompañamiento para la retroalimentación de acciones que favorezcan el pleno desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de dichas zonas.
2. Realizar periódicamente capacitaciones a cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil que "**EL GOBIERNO**" seleccione a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, a fin de que conozcan y apliquen ampliamente el modelo ADN, así como su metodología y estrategias.
3. Monitorear la operación del modelo ADN en los centros educativos para garantizar que cumplen con los lineamientos establecidos.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio:



“FECHAC” designa como responsable operativo a el Ing. Adrián Aguirre Reyna en su carácter de Director General Estatal; y

Por su parte “EL GOBIERNO”

- a) A través de la “**Secretaría de Desarrollo Social**” designa a la C. Catalina Herrera Holguín en su carácter de Titular de la Unidad de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Por su parte la “**Secretaría de Educación y Deporte**” designa al Profr. Julio Cesar López, en su carácter de Jefe de Departamento Académico de Primarias, o en su caso al personal que designe el Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte.

Los responsables del Seguimiento podrán programar y calendarizar en términos operativos las reuniones o mesas de trabajo donde realicen el intercambio de información que sea necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- “LAS PARTES” convienen que las relaciones jurídicas laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor durante el desarrollo de las diligencias establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo principios de calidad, lealtad, licitud así como consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en el título sexto de la citada ley general.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, “LAS PARTES” se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del citado convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.



OCTAVA.-MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando se haga por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 07 de septiembre de 2021, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por acuerdo entre "LAS PARTES" o a instancia de cualquiera de ellas, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

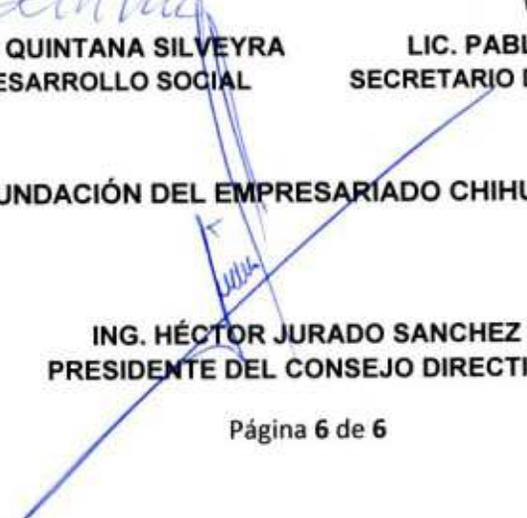
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL GOBIERNO"


DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

POR LA "FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C."


ING. HÉCTOR JURADO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO